

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 7 de Junio de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia

T. 968358600
(C.I.F. P-3003000 A)



ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO.-

Sesión Ordinaria del día 4 de Junio de 2021.- En la celebrada en esta fecha, se da cuenta de la siguiente propuesta de la Concejalía Delegada de **EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS** relativa al expediente 2020/025/000470 y a su vista, se aprueba por unanimidad.- CERTIFICO:

LA CONCEJAL-SECRETARIA

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 7 de Junio de 2021

Fecha documento: 31 de Mayo de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 31 de Mayo de 2021

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 31 de Mayo de 2021

Ayuntamiento de Murcia

Glorieta de España, 1
30004 Murcia
T: 968 35 86 00
(C.I.F. P-3003000 A)



ASUNTO: APROBACIÓN CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE 132 AYUDAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A 11 ITINERARIOS EN EL MARCO DEL PROYECTO “EMPLEAMOS: ITINERARIOS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD” (POEFE).

(Expte. 2020/025/000470)

La Concejalía de Empleo, Comercio y Mercados, tiene atribuidas, por Decreto de Alcaldía de 29 de marzo de 2021 sobre Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, entre otras, las competencias en materia de programación de políticas de formación y empleo, siendo el Servicio Municipal de Empleo el responsable de su implementación.

En el ámbito de la integración laboral de personas desempleadas, especialmente de los colectivos más vulnerables, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia articula los presentes criterios para la adjudicación directa de 132 ayudas económicas de formación, en el marco del proyecto “EMPLEAMOS: ITINERARIOS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD”, cofinanciado al 80% por las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE). Las ayudas económicas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 025/2410/48000, durante los ejercicios 2021 y 2022, por un importe máximo de 151.716,00 €.

Atendiendo a la singularidad derivada de las difíciles circunstancias de integración laboral de los colectivos afectados que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de las referidas ayudas, se justifica su otorgamiento mediante el régimen de concesión directa previsto en el artículo 22.2 c) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Por lo expuesto y visto el informe de la Jefa de Servicio de Empleo, que obra en el expediente, este Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados eleva a la consideración de la Junta de Gobierno para su aprobación, si procede, la siguiente

PROPUESTA

PRIMERO. - Aprobar los criterios para la concesión directa de 132 ayudas económicas correspondientes a 11 itinerarios formativos destinados a la inserción laboral de personas vulnerables, en el marco del proyecto “EMPLEAMOS: ITINERARIOS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD”, cofinanciado por las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

TERCERO. Facultar al Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados para la firma de cuanta documentación sea necesaria para el cumplimiento del presente acuerdo.

El Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados,
D. Juan Vicente Larrosa Garre
(documento firmado electrónicamente)

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 7 de Junio de 2021

Fecha documento: 31 de Mayo de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 31 de Mayo de 2021

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 31 de Mayo de 2021



Doc. 7/Empleamos



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE 132 AYUDAS ECONÓMICAS CORRESPONDIENTES A 11 ITINERARIOS FORMATIVOS DESTINADOS A LA INSERCIÓN LABORAL DE PERSONAS VULNERABLES Y EN RIESGO DE EXCLUSIÓN, EN EL MARCO DEL PROYECTO “EMPLEAMOS: ITINERARIOS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD”, COFINANCIADO POR LAS AYUDAS DEL FONDO SOCIAL EUROPEO PREVISTAS EN EL PROGRAMA OPERATIVO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y EDUCACIÓN (POEFE).

En el ámbito de la integración laboral de personas desempleadas, especialmente de los colectivos más vulnerables, el Excmo. Ayuntamiento de Murcia articula los presentes criterios para la adjudicación directa de 132 ayudas económicas de formación, en el marco del proyecto “EMPLEAMOS: ITINERARIOS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD”, cofinanciado al 80% por las ayudas del Fondo Social Europeo previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE).

Estas ayudas económicas van dirigidas a la inserción laboral de personas, pertenecientes a colectivos vulnerables y personas en riesgo de exclusión, que hayan finalizado alguno de los 11 itinerarios formativos para la mejora de la empleabilidad, del proyecto mencionado, cuyas bases de convocatoria y selección del alumnado fueron aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de mayo de 2021.

Atendiendo a la singularidad derivada de las difíciles circunstancias de integración laboral de los colectivos afectados o de sus peculiares necesidades formativas, que permiten apreciar la concurrencia de razones de interés público, social, económico o humanitario que dificultan la convocatoria pública de las referidas ayudas, se justifica su otorgamiento mediante el régimen de concesión directa previsto en el artículo 22.2 c) de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Primero. - Objeto. -

Los presentes criterios regulan la adjudicación directa de 132 ayudas económicas de formación profesional para el empleo, distribuidas en 11 itinerarios formativos, diseñados para un máximo de 12 alumnos por itinerario.

La ayuda económica está destinada a los participantes en los itinerarios, y cubrirá los gastos de asistencia a la formación, manutención, alojamiento y/o conciliación del alumnado que reúna los requisitos exigidos para su concesión, descritos en el apartado tercero de estos criterios de adjudicación directa.

Los citados itinerarios formativos forman parte del proyecto “EMPLEAMOS: ITINERARIOS PARA LA MEJORA DE LA EMPLEABILIDAD, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de junio de 2018, en el marco de la *Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las*

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 7 de Junio de 2021

Fecha documento: 31 de Mayo de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 31 de Mayo de 2021

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 31 de Mayo de 2021



Doc. 7/Empleamos



personas más vulnerables, así como en la Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

Segundo. – Financiación y cuantía de las ayudas económicas.

Las ayudas económicas concedidas serán financiadas por el Fondo Social Europeo con cargo la subvención concedida por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Murcia, para la ejecución de un proyecto declarado en reserva en la convocatoria de 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables, en el contexto del Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación.

Las ayudas económicas se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 025/2410/48000, durante los ejercicios 2021 y 2022, por un importe máximo de **151.716,00 €**, siendo financiado dicho importe en un 80% con cargo a la subvención recibida del Fondo Social Europeo, y el 20% restante con cargo al presupuesto municipal vigente.

El importe máximo de cada una de las 132 ayudas económicas se establece en función de la duración de los itinerarios formativos, que, a estos efectos, se ha calculado en días/jornadas, toda vez que la ayuda establecida es de 13,45 € por persona formada y día/jornada de asistencia. A efectos de calcular el importe de la ayuda económica, una persona no se podrá incluir en más de un itinerario o edición del mismo proyecto.

ITINERARIOS/ CERTIFICADO DE PROFESIONALIDAD	Nº HORAS	Nº ALUMNOS	JORNADAS	IMPORTE BECA/ALUMNO	IMPORTE BECA/ALUMNO
SERVICIOS AUXILIARES DE PELUQUERIA	430	12	72	968,40 €	11.620,80 €
LIMPIEZA DE SUPERFICIES Y MOBILIARIO EN EDIFICIOS Y LOCALES	310	12	52	699,40 €	8.392,80 €
OPERACIONES DE FONTANERIA Y CALEFACCION-CLIMATIZACION DOMESTICA	550	12	108	1.452,60 €	17.431,20 €
SERVICIOS AUXILIARES DE ESTETICA	465	12	72	968,40 €	11.620,80 €
OPERACIONES AUXILIARES DE FABRICACION MECANICA	510	12	94	1.264,30 €	15.171,60 €
CUIDADOS ESTETICOS DE MANOS Y PIES	465	12	78	1.049,10 €	12.589,20 €
OPERACIONES AUXILIARES DE MONTAJE DE INSTALACIONES ELECTROTECNICAS Y DE TELECOMUNICACIONES EN EDIFICIOS	485	12	82	1.102,90 €	13.234,80 €
OPERACIONES BASICAS DE RESTAURANTES Y BAR	420	12	70	941,50 €	11.298,00 €
OPERACIONES BASICAS DE PISOS EN ALOJAMIENTOS	490	12	82	1.102,90 €	13.234,80 €
OPERACIONES BASICAS DE COCINA	490	12	82	1.102,90 €	13.234,80 €
PELUQUERIA	820	12	148	1.990,60 €	23.887,20 €

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 7 de Junio de 2021

Fecha documento: 31 de Mayo de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 31 de Mayo de 2021

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 31 de Mayo de 2021



Doc. 7/Empleamos



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Tercero.- Beneficiarios: requisitos.

Podrán obtener la ayuda económica quienes reúnan los siguientes requisitos:

- Ser persona seleccionada para formar parte de uno de los itinerarios formativos indicados en los presentes criterios de adjudicación, de acuerdo con lo establecido en la *Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE)*.
 - Formación. Ha de completar la formación programada en el itinerario en el que participe, justificada con la asistencia regular a las sesiones de formación, acreditada con los partes de asistencia de cada acción formativa, que culminará con la obtención del diploma, certificado o documento acreditativo de la formación recibida. La formación programada incluye formación del certificado profesional, incluido el módulo de prácticas profesionales no laborales, así como la formación transversal y complementaria. Las jornadas se determinarán en horario de mañana o de tarde y variarán en función de la planificación de cada uno de los itinerarios.
 - Asistencia. Deben asistir el número de horas o porcentaje exigido en la convocatoria respecto a la duración total del itinerario formativo (horas totales de formación excluidas las horas de tutorías y orientación). Se admiten ausencias justificadas no superiores al 10% del número total de horas del itinerario, pero no se admitirá ninguna falta de asistencia no justificada. La asistencia se acreditará con los partes de asistencia de cada acción formativa.
- El cumplimiento de los requisitos recogidos en los párrafos anteriores se comprobará de oficio por el Servicio de Empleo del Ayuntamiento de Murcia.
- Al inicio de la acción formativa, carecer de rentas o ingresos mensuales, iguales o superiores al 75 por 100 del IPREM vigente en cada anualidad. Las ayudas que perciban por prestaciones sociales públicas o de asistencia social, computan en el referido límite del 75%. Una vez iniciada la actuación y durante el desarrollo del programa formativo, las prestaciones o ayudas sociales públicas, ayudas al desempleo, ingresos o rentas que cualquier naturaleza que obtengan los participantes, serán compatibles con la ayuda de asistencia sin la limitación del 75% del IPREM.
 - Estar inscrito como persona desempleada y no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo al inicio de la acción formativa.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 7 de Junio de 2021

Fecha documento: 31 de Mayo de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 31 de Mayo de 2021

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 31 de Mayo de 2021



Doc. 7/Empleamos



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

- Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y el Ayuntamiento de Murcia, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Si se produjera alguna baja entre los seleccionados y si fuera posible la incorporación de suplentes, en cuanto a su derecho a percibir beca, se regirá por las mismas condiciones establecidas para los seleccionados inicialmente.

Se considerará causa de pérdida del derecho de asistencia al itinerario, y, en su caso, pérdida de la correspondiente ayuda económica, cualquier falta de asistencia no justificada (excluidas las producidas en acciones de orientación y tutoría). Así mismo, para el cálculo de la ayuda económica, será descontada la parte proporcional correspondiente a los días de ausencia justificados, que no podrán superar en ningún caso el 10% de las horas totales del itinerario formativo (excluidas las horas de orientación y tutoría).

En cualquier caso, siempre se respetarán los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación.

Cuarto.- Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

1. La solicitud de ayuda económica de las personas que hayan sido seleccionadas para formar parte de un itinerario formativo de los anteriormente citados, se podrá realizar a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Murcia, accesible en la página <https://sede.murcia.es>, área de *Educación, Formación y Empleo*, apartado *Empleo*, mediante presentación del modelo normalizado de solicitud que estará disponible dentro del procedimiento establecido. La solicitud deberá ir acompañada de los siguientes documentos:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE) de estar inscrito como desempleado y no figurar como beneficiario de una prestación o subsidio de desempleo.
- Certificado emitido por entidad bancaria indicando el código de cuenta bancaria IBAN (24 dígitos), de la que el solicitante debe ser titular o cotitular, donde se realizará, en su caso, el ingreso de la ayuda económica que se conceda.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 7 de Junio de 2021

Fecha documento: 31 de Mayo de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 31 de Mayo de 2021

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 31 de Mayo de 2021



Doc. 7/Empleamos



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

- Declaración responsable del solicitante que contemple los siguientes extremos (formará parte del modelo normalizado de solicitud):
 - o No percibir rentas o ingresos mensuales iguales o superiores al 75% del IPREM vigente.
 - o Estar al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias frente a la AEAT y el Ayuntamiento de Murcia, así como estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, de acuerdo con el art. 24, apartados 2 y 4, del RD 887/2006, de 21 de julio.
 - o No estar incurso en ninguno de los supuestos contemplados en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Asimismo, los solicitantes podrán presentar el mencionado modelo normalizado de solicitud, junto con la documentación que debe acompañarlo, en cualquiera de los lugares indicados en el art. 16.4 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

2. El plazo para presentar solicitudes será de **20 días**, contados a partir del día siguiente a aquel en que se inicie el itinerario formativo en el que haya sido seleccionado el/la solicitante.

Quinto. – Procedimiento de concesión: instrucción y resolución.

Las presentes ayudas económicas se concederán en régimen de concesión directa, de acuerdo con el artículo 22.2 c) y 28 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*. En este sentido, se tendrá en cuenta para la concesión, que las solicitudes presentadas cumplan con todos los requisitos exigidos en los presentes criterios de adjudicación.

Instrucción: La instrucción del procedimiento de concesión de estas ayudas económicas corresponderá a los técnicos municipales del Servicio de Empleo designados por la responsable del mismo. Realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos, en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

En caso de que la solicitud presentada no reúna los requisitos exigidos, el órgano de instrucción requerirá a la persona solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles subsane la deficiencia, indicando que en caso de no subsanarse se le tendrá por desistida su solicitud, previa resolución que deberá de ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*.

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 7 de Junio de 2021

Fecha documento: 31 de Mayo de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 31 de Mayo de 2021

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 31 de Mayo de 2021



Doc. 7/Empleamos



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

Asimismo, el órgano instructor podrá requerir, siempre que sea imprescindible para la resolución del expediente, cualquier otra documentación adicional o actualizada de la exigida en los criterios de adjudicación.

El Servicio de Empleo, a la vista del expediente y del informe del órgano de instrucción, elevará al titular de la Concejalía Delegada de Empleo, Comercio y Mercados propuesta motivada de resolución.

Resolución: El Concejal Delegado de Empleo, Comercio y Mercados, a propuesta del órgano instructor, dictará resolución motivada en la que se hará constar la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda económica, el importe de la ayuda económica obtenida, así como, en su caso, la desestimación del resto de solicitudes.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la *Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local*, así como en los artículos 123 y 124 de la *Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*, recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación o publicación.

Asimismo, si no se interpone el anterior recurso potestativo, o una vez que se haya resuelto el mismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente a su notificación o publicación, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en la forma y con los requisitos exigidos por la *Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa*.

No obstante lo anterior, los interesados podrán interponer cualquier recurso que estimen procedente.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de 6 meses contados desde el día siguiente a la finalización de la correspondiente acción formativa. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, las solicitudes se podrán entender desestimadas por silencio administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.5 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*.

Sexto.- Modo de pago de la ayuda económica.

El abono de la ayuda económica se realizará en un único pago que se realizará al final de cada acción formativa a favor de aquellos participantes que, cumpliendo los requisitos para percibir la ayuda económica y habiéndola solicitado, hubieran sido declarados beneficiarios de una de las 12 plazas becas en cada acción formativa, por resolución de concesión del Ayuntamiento de Murcia y que puedan considerarse como **“persona formada”**, conforme a lo establecido en la *Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que*

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 7 de Junio de 2021

Fecha documento: 31 de Mayo de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 31 de Mayo de 2021

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 31 de Mayo de 2021



Doc. 7/Empleamos



UNIÓN EUROPEA
Fondo Social Europeo
El FSE invierte en tu futuro

se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).

El abono se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta de la que sea titular o cotitular el/la solicitante.

Séptimo.- Forma y plazo de justificación.

Dado que el pago de la ayuda económica no se produce con carácter anticipado, sino una vez que el alumnado ha adquirido la condición de "persona formada", por haber finalizado el correspondiente itinerario formativo en que fueron admitidos, y debido a que, tanto la superación del itinerario formativo, como el control de asistencia al que se supedita el pago de la ayuda económica se llevan a cabo por el propio Servicio de Empleo, la realización del pago no se produce sino en el momento en que ya se encuentra justificado el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos, tal y como recoge el art. 30 de la *Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones*, no siendo, por tanto, necesaria ninguna actuación posterior de los/las beneficiarios/as encaminada a la justificación de los fondos que puedan haber percibido.

Octavo.- Protección de datos personales.

El responsable del tratamiento de los datos de carácter personal es el Ayuntamiento de Murcia con domicilio en Glorieta de España, nº 1, 30004 Murcia. Para cualquier duda puede dirigirse al Delegado de Protección de Datos mediante el correo dpd@ayto-murcia.es. La finalidad para la que los datos van a ser tratados es la gestión de la convocatoria de subvenciones.

La legitimación para realizar dicho tratamiento está basada en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento y/o obligación legal aplicable al mismo.

Los derechos que ostenta el/la interesado/a consisten en: acceso, rectificación o supresión, cancelación, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y retirada del consentimiento prestado, pudiendo ejercitarlos en la dirección arriba indicada. (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo).

Noveno.- Régimen jurídico.

Las presentes ayudas económicas se rigen, además de por los presentes criterios de adjudicación directa, por la siguiente normativa:

FIRMADO

1.- CONCEJAL SECRETARIA JUNTA DE GOBIERNO, AINHOA MARIA SANCHEZ TABARES, a 7 de Junio de 2021

Fecha documento: 31 de Mayo de 2021

FIRMADO

1.- JEFA DE SERVICIO EMPLEO, MATILDE LOPEZ DE HARO, a 31 de Mayo de 2021

2.- CONCEJAL DELEGADO DE EMPLEO, COMERCIO Y MERCADOS, JUAN VICENTE LARROSA GARRE, a 31 de Mayo de 2021



Doc. 7/Empleamos



- Orden PRA/37/2018, de 16 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de las ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación, destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables.
- Resolución de la Dirección General de Relaciones con las Comunidades Autónomas y Entes Locales, por la que se aprueba la convocatoria 2018 de ayudas del Fondo Social Europeo, previstas en el Programa Operativo de Empleo, Formación y Educación (POEFE), destinadas a entidades locales para la inserción de las personas más vulnerables (AP-POEFE).
- Instrucciones Generales para la ejecución de los proyectos cofinanciados con ayudas AP-POEFE del Fondo Social Europeo 2014-2020, destinadas a Entidades Locales para la Inserción de colectivos desfavorables, aprobadas por Resolución de la Dirección General de Cooperación Autonómica y Local de fecha 22 de abril de 2019.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento de Murcia, aprobada en sesión de Pleno celebrada el 26-02-2004 (BORM nº 108, de 12 de mayo de 2004), así como por la demás normativa que resulte de aplicación.